



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 03 DE AGOSTO DE 2023

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00658-00

DEMANDANTE: JULIETH BARRAZA MANOTAS

DEMANDADO: Liliana Barranco Contreras y Otra

Señor juez, informo a usted del presente proceso seguido por en contra de **Liliana Barranco Contreras y Ana María Vizcaino Blascheke**, a través de apoderado judicial, los cuales solicitan del despacho se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación del escrito en referencia a su despacho para que se sirva resolver. Sabanalarga- Atlántico, el secretario. - **Julio Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 03 DE AGOSTO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que en el proceso referenciado las parte en conflicto solicitan del despacho se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación de los escritos en referencia a través de sus apoderados judiciales Dr Alfredo García Barraza como demandante y Alfonso Martínez Movilla como demandado, Con fundamento el artículo 161 del C. G. P por el término de Dos (02) Meses DE igual manera este despacho considera procedente la anterior solicitud y por lo tanto, se ordene la suspensión del proceso a partir de la presentación de los escritos en referencia Con fundamento el artículo 161 del C. G. P, es decir hasta el día Trece (13) de Septiembre del año 2023. Por tal motivo, este despacho

RESUELVE

Primero. - Ordénese la suspensión del proceso marcado con el número **08-638-40-89-001-2019-00658-00**, a partir de la fecha de presentación de los escritos de suspensión, por el término de Dos (02) meses de conformidad a la norma procesal antes indicada, es decir, hasta el día Trece (13) de Septiembre del año 2023

Segundo. - **Aceptase la** renuncia de ejecutoria de la presente providencia que acepte la solicitud de suspensión

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 83
DE FECHA 04 DE AGOSTO DE
2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1125ad1220d75e61e38d5dcb84f1c52e688ab46d868de7063c3bc2768ca8c07e

Documento generado en 03/08/2023 12:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>